



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 011

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE JUNJI Y ASEO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CHAÑAR S.P.A.

LA SERENA, 05 ENE 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución N° 015/018, de 23 de enero de 2016, Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2105, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante R Resolución Exenta N° 015/841, de 22 de Diciembre de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-99-LE16 para la contratación del servicio de suministro de aseo para la Dirección Regional de JUNJI, a ASEO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CHAÑAR S.P.A, R.U.T. N° 76.573.646-3, representada legalmente por doña DORIS ESTELA BARAHONA GALLARDO.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ASEO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CHAÑAR S.P.A. el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ASEO PARA DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES REGION DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ASEO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CHAÑAR S.P.A.

En La Serena, a 03 de Enero de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad número 10.023.093-K, ambas domiciliadas en calle Cordovez N° 535, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", y la empresa contratista ASEO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CHAÑAR S.P.A, R.U.T. N° 76.573.646-3, representada legalmente por doña DORIS ESTELA BARAHONA GALLARDO, cédula nacional de identidad N° 9.538.105-7, ambas domiciliadas en Pasaje Aurora Mina Mena N° 1612, Arcos del Pinamar, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante “EL PROVEEDOR”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/841, de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-99-LE16 para la contratación del servicio de suministro de aseo para la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en calle Cordovez N° 535, ASEO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EL CHAÑAR S.P.A, R.U.T. N° 76.573.646-3, representada legalmente por doña DORIS BARAHONA GALLARDO.

SEGUNDO: Al Proveedor se le pagará la suma mensual correspondiente, según sea acreditada la recepción conforme del servicio adjudicado conforme a la Guía de Recepción debidamente firmada y timbrada, por parte del Encargado de Recursos Físicos, según el siguiente detalle:

Valor mensual del servicio: \$ 1.783.762.-

TERCERO: El plazo de ejecución del Servicio de Aseo, será desde el día 05 de enero de 2017, con una duración de un año, período en que será evaluada la prestación de los servicios como lo requieren los procedimientos de la Dirección de Compras públicas y lo establecido en el Manual de procedimientos de

Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, prorrogable por única vez por un período máximo de un año, según la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto una **Boleta de Garantía N° 0140586**, del Banco Scotiabank, a nombre de la JUNJI, por el monto de **\$1.070.257 (un millón setenta mil doscientos cincuenta y siete)**, emitida con fecha 27/12/2016, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una fecha de vencimiento de 30 días corridos contados desde la fecha iniciar de termino de contrato, esta garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

La glosa de la garantía indica: "En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales de licitación pública ID 1574-99-LE16".

QUINTO: El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas. El contratista será responsable de la calidad de los materiales, El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, Uniforme corporativo, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno de contrato.

SEXTO: La entrega del servicio de aseo debe tener continuidad de lunes a Viernes; en caso de que el personal que destine al servicio:

- No se presente a trabajar,
- No se realiza el remplazo antes de las 12:00 horas del mismo día.

El proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente **2 % del valor total neto del servicio mensual no entregado conforme**, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación y el descuento de 1 día del pago mensual correspondiente.

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de solicitar la cancelación del Contrato.

Si la multa alcanza el 12% se cancelará el contrato.

SEPTIMO: Causales de término del contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.

- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o a las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

OCTAVO: Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Cordovéz 535, ciudad de La Serena.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del Servicio de Aseo aplicado a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles – Región de Coquimbo, Programa 01.

En el caso que se presente factura electrónica, esta deberá enviarse a oficina_partesIV@junjired.cl.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance del Supervisor, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

NOVENO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO: Se realizarán evaluaciones bimensuales sobre el comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en el Manual de procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo señalado por la Dirección de Compras Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión y control del Servicio estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos, quien certificará a través del documento “**GUIA DE RECEPCION**” el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **La Serena**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/018, de fecha 23.01.2015.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI, y uno en poder del Proveedor”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa:

- c.c. Unidad Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.

